



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1142-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de setiembre del 2024.

10 Borney O voy

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 359A-2020-GM-MDCH, 14 de Octubre del 2020; Informe N°210-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 18 de julio del 2024; Informe N°1430-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de julio del 2024; Informe N°133-2024-EMB-OC-MDCH/C, de fecha 08 de agosto del 2024; Informe N°1145-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 08 de agosto del 2024; Informe N°1582-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 12 de agosto del 2024; Informe N°06-2024-MDCH-OSLI-ULTI/LT/CMDAG, de fecha 31 de julio del 2024; Informe N°239-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 13 de agosto del 2024; Informe N°1614-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 14 de agosto del 2024; Informe Legal N°1269-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 27 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA del IOARR denominado "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades (...);

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" refiere en su artículo 11° que: concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días suscrita la referida acta la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fabrica por parte de la entidad de ser el caso. Asimismo, el artículo 12° señala que: posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, Conforme a la **DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 250-2018-GM/MDCH de fecha 21 de setiembre del 2018. Numeral 1.- Objetivos: 1.1, determinar el costo real del proyecto después de haber comprobado el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. 1.2. normar el proceso de recepción, liquidación y transferencia de obras y proyectos que ejecute la municipalidad distrital de Challhuahuacho por la modalidad de administración directa, y en forma transitoria, norma el proceso de regularización de obras y proyectos transferidos por otras entidades gubernamentales. 1.3. preparar la documentación necesaria para luego ser transferida al sector o beneficiario correspondiente, y este regularice la inscripción en los registros públicos previa declaratoria de fabrica y/o memoria descriptiva según el caso y se le permita su uso, mantenimiento y conservación adecuada.

Que, en vista al numeral 8) NORMAS ESPECÍFICAS sub numeral 8.1, DEFINICIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. — Refiere que: es la acción de carácter técnico financiero de un proyecto de inversión pública, mediante la cual se terminada el costo real de ejecución en base a los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por lo tanto una acción final que se tiene que cumplir al haber concluido los trabajos físicos de una obra y/o proyecto, ya sea como liquidación final (proyecto concluido apto para su puesta en servicio) o como liquidación parcial, (proyecto inconcluso, intervenido o paralizado por causales presupuestales u otras) a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente.

Que, según el numeral 8.4. — **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN**: refiere que la Unidad de Liquidación de Proyectos de Inversión, al concluir el expediente de liquidación técnico — financiero del proyecto, se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para que esta a su vez de a conocer a la Gerencia Municipal, **quien elevara a la Alcaldía dicho expediente para su aprobación**,











correspondiente vía acto resolutivo, siempre que la gerencia tenga las facultades conferidas por el titular del pliego, esta instancia deberá emitir la resolución administrativa de aprobación del expediente de liquidación siendo visada por las siguientes dependencias: GERENCIA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, UNIDAD DE CONTABILIDAD. Asimismo, esta resolución, consignara en su parte resolutiva: (la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto de mantenimiento de infraestructura pública, autorización a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, para dar inicio al proceso de transferencia físico contable del proyecto de mantenimiento de infraestructura pública, de la misma forma como lo dispone el artículo 1° de la resolución de Contraloría N° 195-88 Y a lo establecido en la presente directiva.

Que, Mediante Resolución Gerencia Municipal Nº 359A-2020-GM-MDCH (fojas 269), de fecha 14 de octubre del 2020, documento administrativo a través del cual se resuelve aprobar, el expediente técnico del IOARR denominado: "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo de 150 días calendarios y con un presupuesto total de S/. 91,440.00 (noventa y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), el cual sufre las siguientes modificatorias:



Modificación de Expediente Técnico N°01

Resolución de Gerencia Municipal : N°391-2021-MDCH/GM, de fecha 11 de junio del 2021 Ampliación de Plazo N°01 : 158 días calendarios (09/05/2021 – 13/10/2021)

Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 30,169.38 soles
Presupuesto Actualizado : S/. 121,609.38 soles

Modificación de Expediente Técnico N°02

Resolución de Gerencia Municipal: N° 910-2021-MDCH/GM, de fecha 18 de octubre del 2021

Ampliación de Plazo N°02 : 78 días calendarios (14/10/2021 – 30/12/2021)

Modificación Presupuestal N°02

sin incremento presupuestal : S/.121,609.38 soles

Adicionales : S/. 1,237.13 Deductivo : - S/. 1,237.13

Modificación de Expediente Técnico N°03

Resolución de Gerencia Municipal: N°174-2022-MDCH/GM de fecha 08 de febrero del 2022

Ampliación de Plazo N°03

sin incremento presupuestal : 98 días calendarios (31/12/2021 – 17/04/2022)

Modificación Presupuestal N°03 : S/.121,609.38 soles

Que, mediante Informe N°1430-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de julio del 2024, Ing. Benedicto Taípe Suarez, Jefe(e) de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, remite expediente de liquidación financiera del proyecto con CUI n°2468212 para su conciliación financiera, según lo establece el Informe N° 0210-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 18 de julio del 2024, el Cpc. Jimmy Rozas Dueñas, Jefe (e) de la Unidad de liquidación y Transferencia de Inversiones, remite expediente de liquidación financiera del proyecto CUI N°2468212, para su conciliación financiera.

Que, mediante Informe N°1145-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 08 de agosto del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, remite liquidación financiera con acta de conciliación, según lo establece el Informe N°133-2024-EMB-OC-MDCH/C, de fecha 08 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad, remite conciliación de liquidación financiera del IOARR "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212; manifiesta y concluye: "(...), conforme se desprende de los documentos, con la firma de la Oficina de la Contabilidad en el ACTA DE CONCILIACION FINANCIERA del IOARR "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL", que asciende a un costo real total, incluido adiciones y deducciones de S/. 108,859.15 (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 15/100 soles)", conforme al asiento contable por la reclasificación a sus cuentas definitivas por la determinación del gasto real total del proyecto es:

CUENTA	CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
5506.9901		RECONOCIMIENTO COMO GASTO - INVERSIONES INTANGIBLES	108,859.15	
	1504.0701	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		55,929.3
	1504.0702	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES		3,645.7
	1504.0703	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		30,384.8
	1505.0301	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	7	14,169.44
	1505.0302	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	W. W.	4,729.82
		TOTAL	108,859.15	108,859.1









Teniendo así, el ACTA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA del IOARR "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212, el cual fue ejecutado por la modalidad de Administración Directa con fuente de financiamiento: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; con ejecución financiera los años 2021,2022 y 2024, ascendiendo a un costo real y total incluido Adiciones y Deducciones de S/. 108,859.15 (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 15/100 soles). Debidamente suscrito por el liquidador financiero, por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, por el responsable de la Oficina de Contabilidad, así como por el jefe de las Oficina General de Administración de la MDCH.



- ✓ El monto total gasto liquidación financiera es S/. 108,859.15 (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 15/100 soles)
- ✓ La valorización física total de la obra asciende a S/. 104,319.32 (ciento cuatro mil trescientos diecinueve con 32/100 soles)
- ✓ Los gastos a nivel de costo directo ascienden a S/. 25,845.00 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles)
- ✓ El proyecto inicio el 10 de diciembre del 2020 y su fecha de culminación programada el 08 de mayo del 2021, sin embargo, se aprobaron 3 ampliaciones de plazo durante su ejecución (detallado en la hoja antecedentes de la obra), culminado el 07 de abril del 2023 (3ra ampliación de plazo aprobada con R.G.M).
- ✓ No se ha cumplido con el plazo de ejecución de obra programada según el expediente técnico en el cual establece 150 días calendarios, la ejecución real del proyecto es de 484 días calendarios.
- ✓ La liquidación Técnica de la obra nos da un monto valorizado acumulado de S/. 104,319.32 soles y la liquidación financiera señala un monto ejecutado de S/. 108,859.15 soles, realizado la comparación entre la liquidación técnica y la financiera observamos que el gasto financiero esta por ENCIMA del gasto de la valorización ejecutado.
- De acuerdo a lo señalado en las metas del proyecto SI se ha cumplido con la meta propuesta.



Que, mediante Informe N°1582-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 12 de agosto del 2024, el Ing. Benedicto Taípe Suarez, Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite liquidación financiera con acta de conciliación, manifestando: "(...), para que solicite la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación técnica – financiera en merito a la "DIRECTIVA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES PUBLICA EFECTUADOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada con R.G.M N°250-2018-MDCH-A, adjuntando la liquidación técnica".

Que, mediante Informe N°239-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 13 de agosto del 2024, el Cpc. Jimmy Rozas Dueñas, Jefe(e) de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, se solicita aprobación de la Liquidación Técnica y financiera, mediante acto resolutivo; manifiesta y concluye: "(...), aprueba los expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión – IOARR "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212, con el cuadro 01 resumen de liquidación final:

** ITEM	COSTO DESCRIPCION	EXPEDIENTE	SEGUN LIQUIDACION TECNICA	SEGÚN LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	\$74455-1124-112	32,475.00	25,845.00	30,384.83	2,090.17
02	CASTOS GEHERALES	47,579.25	59,575,06	59,575.06	8,004.19
G3	GASTOS DE SUPERVISION	16,649.13	14,169,44	14,169,44	2,499.69
04	CAZ LOS ECHECIBALE IBCARCO	0.00	00.0	6,00	0.00
05	GASTOS DE LIQUIDACION	4,686.00	4,729.H2	4,729.62	154.16
	FORM CONTINUED	89,134,38	78,A74.32	78,474.32	30,043,01
TOTAL	COSTOTOTAL	121,409,38	104,319,32	108,859,15	12,750.23

Que, mediante informe N° 1614-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 14 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, solicita la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212, mediante acto resolutivo, tomando como referencia el informe N° 239-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD emitido por el jefe de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones.

Que, mediante Informe Legal N° 1269-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda se declare **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de Liquidación Técnica y Financiera del IOARR denominado: "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, llegando a tener un plazo de ejecución de 484 días calendarios y teniendo el importe final de la liquidación financiera a costo real incluido acciones y deducciones por S/.108,859.15 (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 15/100 soles); por otro lado, la liquidación técnica corresponde a un valor de S/. 104,319.32 (ciento cuatro mil trescientos diecinueve con 32/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COSTO DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	SEGÚN LIQUIDACIÓN TÉCNICA	SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	DIFERENCIA
01	TOTAL, COSTO DIRECTO	32,475.00	25,845.00	30,384.83	2,090.17
02	GASTOS GENERALES	67,579.25	59,575.06	59,575.06	8,004.19
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	16,669.13	14,169.44	14,169.44	2,499.69







04	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
05	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4,886.00	4,729.82	4,129.82	156.18
	TOTAL, COSTO INDIRECTO	89,134.38	78,474.32	78,474.32	10,660.06
	COSTO TOTAL	121,609.38	104,319.32	108,859.15	12,750.23



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita el acto resolutivo de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del IOARR: "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212, debido a que se ha cumplido con lo dispuesto en la **DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 250-2018-GM/MDCH de fecha 21 de setiembre del 2018. Considerando los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y el informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del IOARR "SANEAMIENTO TECNICO LEGAL DE TERRENO; EN SIETE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DISTRITAL" con CUI N°2468212, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, en un plazo total de 484 días calendario, por un costo real incluido acciones y deducciones por S/.108,859.15 (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 15/100 soles) de según LIQUIDACIÓN FINANCIERA, y una valorización técnica de S/. 104,319.32 (ciento cuatro mil trescientos diecinueve con 32/100 soles) según LIQUIDACIÓN TÉCNICA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	COSTO DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	SEGÚN LIQUIDACIÓN TÉCNICA	SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	DIFERENCIA
01	TOTAL, COSTO DIRECTO	32,475.00	25,845.00	30,384.83	2,090.17
02	GASTOS GENERALES	67,579.25	59,575.06	59,575.06	8,004.19
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	16,669.13	14,169.44	14,169.44	2,499.69
04	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
05	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4,886.00	4,729.82	4,129.82	156.18
	TOTAL, COSTO INDIRECTO	89,134.38	78,474.32	78,474.32	10,660.06
	COSTO TOTAL	121,609.38	104,319.32	108,859.15	12,750.23

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad Ejecutora proceda con el cierre del proyecto tomando en cuenta la normativa vigente y la "Directiva para liquidación de proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 250-2018-GM/MDCH de fecha 21 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Contabilidad para el conocimiento y cumplimiento de la presente dentro de las atribuciones conferidas y la normatividad que rige en la ejecución de Proyectos de inversión y demás normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, el expediente Técnico de Liquidación Técnica y Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente para lo cual se adjunta el expediente original.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M. WLPArgh CC. Alcaldia SGIDT O.S.L.I. O. CONTABILIDAD

Ing. Wellington Loper Pillco